



Gobernación  
de La Guajira

## DECRETO NÚMERO 0135 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL DECRETO NUMERO 011 DEL 7 DE FEBRERO DE 2025 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA Y SE DECLARAN COMO DÍAS CÍVICOS EL 03 Y 04 DE MARZO DE 2025”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el inciso segundo del artículo 2 que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que a su vez la Constitución Política en su artículo 305 establece las atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que el Carnaval de Riohacha mediante Decreto N° 0243 de 2019, fue reconocido e incluido dentro de la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a fin de salvaguardar el patrimonio cultural material de la Nación.

Que según el Acuerdo N° 017 del 31 de agosto de 2021, el Consejo Distrital de Riohacha institucionalizó el Carnaval de Riohacha como una manifestación que hace parte del patrimonio cultural oral e inmaterial del Distrito de Riohacha.

Que, por tradición, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha se celebran los carnavales más antiguos de Colombia, en donde se resalta la identidad cultural riohachera y se promueven los iconos representativos de estas festividades.

Que atendiendo todo lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha expidió el Decreto Número 011 de fecha 07 de febrero de 2025 “POR EL CUAL SE LE DA APERTURA A LAS FIESTAS DEL PRE CARNAVAL Y CARNAVAL DE RIOHACHA AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y en su artículo primero decreta ordenar la apertura de los Pre carnavales del siete (07) de febrero al veintisiete (27) de febrero de 2025 y los Carnavales del veintiocho (28) de febrero al cuatro (04) de marzo de 2025.

Que además dispone en el artículo séptimo que teniendo en cuenta las tradiciones en las festividades de Carnaval de Riohacha y para promover la participación de los funcionarios públicos en las actividades carnestoléndicas, declarar los días tres (03) y cuatro (04) de marzo de 2025 como días cívicos en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

Proyectó: *Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08*  
Revisó: *Odalís Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01*  
*Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03*  
Vo.Bo.: *Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01*



Gobernación  
de La Guajira

## DECRETO NÚMERO 0135 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL DECRETO NUMERO 011 DEL 7 DE FEBRERO DE 2025 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA Y SE DECLARAN COMO DIAS CIVICOS EL 03 Y 04 DE MARZO DE 2025”**

Que teniendo en cuenta, que la Gobernación del Departamento de La Guajira y sus diferentes dependencias tienen domicilio en la ciudad de Riohacha Distrito Especial, Turístico y Cultural y en aras de que los funcionarios públicos de esta entidad territorial se vinculen a las festividades de carnaval según sus creencias, y con miras a preservar la integridad de los demás empleados y público en general por las manifestaciones culturales en las diferentes vías y calles de la ciudad, este despacho acoge el Decreto N° 011 de fecha 07 de febrero de 2025 emanado de la Alcaldía Distrital de Riohacha.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1°.- Acoger** el Decreto N° 011 de fecha 07 de febrero de 2025 emanado de la Alcaldía Distrital “POR EL CUAL SE LE DA APERTURA A LAS FIESTAS DEL PRE CARNAVAL Y CARNAVAL DE RIOHACHA AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.- Declarar** como días cívicos los días tres (03) y cuatro (04) de marzo de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.-** Como consecuencia de lo anterior, los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de La Guajira no laborarán los días 03 y 04 de marzo de 2025, por lo tanto, no habrá atención al público, no obstante, los servidores que prestan sus servicios en la Dirección de Turismo, CRUE de la Secretaría de Salud, Hospitales, Secretaría de Gobierno, Dirección Operativa de Atención, Prevención de Emergencias y Desastres se mantendrán en alerta y disposición ante cualquier eventualidad que se presente.

**Artículo 3°.- Ordenar** la suspensión de cada una de las actuaciones Administrativas en las que se computen términos adelantadas en las diferentes dependencias de la administración del Departamento de La Guajira, durante los días 03 y 04 de marzo de 2025.

**Artículo 4°.- Comunicar** esta decisión a todas las dependencias que conforman la Administración del Departamento de La Guajira para su cabal cumplimiento e informar a la comunidad en general a través de los diferentes medios.

**Artículo 5°.- Fijar** este acto administrativo en lugares visibles en las diferentes dependencias de la Administración Departamental y procédase a la publicación en la página web [www.laguajira.gov.co](http://www.laguajira.gov.co).

**Artículo 6°.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los

24 FEB 2025

  
**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador de La Guajira

Proyectó: Silenís Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08  
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01  
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03  
Vo.Bo.: Ángela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01